

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 295 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilís – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. PEDRO DAVID CORDOVA TRUJILLO**, identificado con DNI. Nº 22465210, RUC.10224652106, con domicilio en la Jr. Juan Velasco S/N Ayancocha - Ambo; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 348-2008-GRH/GRI, de fecha 16 de Abril del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 1866-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 11 de Abril del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Agrícola con Reg. C.I.P. Nº 44287, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Hidrológico del Proyecto: “**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO - HUÁNUCO**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá presentar la Estudio Hidrológico en 01 original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Clima del área de influencia de las Subcuencas.
2. Etapas de desarrollo del estudio para calcular precipitaciones con diferentes periodos de retorno, intensidades, escorrentía, generación de caudales y cálculo del caudal máximo río y Huallaga.
3. Análisis de Precipitación Pluvial en la zona.
4. Análisis de Intensidad pluvial en la zona.
5. Generación de descargas.
6. Caudales máximos en la Subcuenca.



Ing. Pedro David Cordova Trujillo  
NIERO AGRICOLA  
Reg. C.I.P. 44287  
Mº Ing. Recursos Hídricos



- 7. Conclusiones y Recomendaciones.
- 8. Panel fotográfico.

Absolver todas las consultas que se presente durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.047.0127.2.057493.2.158286.0216.EX.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% del Estudio Hidrológico, debidamente firmado y previa Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio Hidrológico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO - HUÁNUCO ", es de Quince (15) días calendario, a partir del 18 de Abril al 03 de Mayo del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.



David Cordova Tajiño  
INGENIERO AGRICOLA  
Reg. CIP. 44287  
Ing. Recursos Hídricos



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio Hidrológico del indicado proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.... **04 JUN 2008** .....del dos mil ocho.



  
Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

  
Pedro David Cordova Trujillo  
ING. NI. AG. AGRICOLA  
Reg. CIP. 44287  
MSc. Inv. Recursos Hídricos